

a aquel anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28301** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1984, promovido por «Destilerías Guadalete», contra resolución de este Registro de 15 de mayo de 1983. Expediente de marca 994.033.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías Guadalete», contra resolución de este Registro de 15 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por «Destilerías Guadalupe», representadas por el Procurador don José Sempere Muriel, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de mayo de 1983, que concedió la marca «El Viver», para productos de la clase 33 del Nomenclátor y frente al acuerdo de 17 de mayo de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28302** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1984, promovido por «American Cyanamid Company», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 30 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resoluciones de este Registro, de 20 de septiembre de 1983 y 30 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «American Cyanamid Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de septiembre de 1983, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.009.076, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto y contra la posterior resolución expresa de 30 de octubre de 1984, confirmatoria de la denegación; anulamos tales resoluciones por ser contrarias a derecho, y declaramos, en su lugar, que es procedente la concesión de la marca 1.009.076 «NOVANTRONE American Cyanamid Company» para distinguir «una preparación contra el cáncer» en la clase 5 del Nomenclátor Internacional de Marcas. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28303** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 112/1982, promovido por doña Alicia Berrio de la Fe, contra acuerdos del Registro de 21 de octubre de 1980 y 11 de febrero de 1982. Expediente de modelo de utilidad número 244.280.

En el recurso contencioso-administrativo número 112/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Alicia Berrio de la Fe, contra resoluciones de este Registro de 21 de octubre de 1980 y 11 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 112/1982, interpuesto por la representación de doña Alicia Berrio de la Fe contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.-Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28304** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1984, promovido por E. Merck contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 19 de septiembre de 1983. Expediente de rótulos 138.904.

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por E. Merck contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 19 de septiembre de 1983, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Garrea, en nombre y representación de E. Merck, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y el de 19 de septiembre de 1983 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son plenamente válidos y eficaces. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**28305** RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 698/1981, promovido por «The Coca-Cola Company», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1980 y 2 de febrero de 1981. Expedientes de marcas números 910.361 y 910.362.

En el recurso contencioso-administrativo número 698/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1980 y 2 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1985,